



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

### Resolución N° 003 (18 de mayo de 2021)

***“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”***

**El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del oficio N° 004 del 09 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, la vacante, entre otros, del cargo de Profesional Universitaria Grado 16, para el trámite correspondiente a la oferta del mismo.

Que el día 10 de mayo de 2021, siendo las 20:16 horas, el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el oficio CSJVA021-466 del 30 de abril de 2021, remite, al correo electrónico del Juzgado, copia del acto administrativo CJO21-808 del 09 de marzo de 2021, por medio del cual, la Unidad de Administración de Carrera, emite concepto favorable de traslado de servidor en carrera judicial de la señora Diana Carolina Triviño Santa.

Que el suscrito juez, conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, accede a la petición de traslado y, por tanto, nombra en propiedad a la Doctora Diana Carolina Triviño Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q., en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Conforme lo anterior, ordénese por Secretaría, proceder a notificar el nombramiento a la interesada, conforme lo previsto en el artículo 133<sup>1</sup> de la Ley 270 de 1996.

---

**<sup>1</sup> ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.**

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, **el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**Primero:** Nombrar en propiedad a la Doctora **Diana Carolina Triviño Santa**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q., en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

**Segundo:** Notifíquese a la interesada la presente Resolución conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**Tercero:** Publicar el presente acto administrativo en la página de la Rama Judicial, sitio web del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago - COMUNICACIONES-, de conformidad con el párrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Cuarto:** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, para lo de su cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el dieciocho 18 de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
Juez

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
JUEZ  
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL  
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5d30d50f81ec1272cc0753da4f333050e8119aa0ed649d3ae7f4fb050d7e03b**

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)



## **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO**

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

Documento generado en 18/05/2021 04:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**